Prestación del servicio de asesoramiento para el sistema de gestión ambiental

Pliego de bases técnicas

Índice

1. *Contexto*
2. *Objeto*
3. *Ubicación de los centros de trabajo objeto del servicio*
4. *Descripción del servicio*
5. *Equipo de trabajo*
 5.1. Cambios en la composición del equipo
6. *Garantía y Calidad*

1. Contexto

Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. - Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A. (en adelante Visesa) es una Sociedad Pública adscrita al Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco. La misión de Visesa es ofrecer productos/servicios de promoción de vivienda de protección pública y de rehabilitación/renovación urbana para satisfacer las necesidades de vivienda descritas en el Plan Director de Vivienda, de forma coordinada con el Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco y otros agentes público-privados de la CAPV, actuando con criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y accesibilidad.

Alokabide es una sociedad pública dependiente del Gobierno Vasco para el desarrollo de la función social de la vivienda a través de la política de alquiler. Alokabide ofrece servicios para garantizar la cobertura de las necesidades de vivienda de aquellos colectivos que las precisen a través del arrendamiento, de forma coordinada con el Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco y otras agencias público-privadas implicadas de la CAPV y bajo criterios de sostenibilidad para dar respuesta al Plan Director de Vivienda.

En Vitoria-Gasteiz se encuentran las sedes sociales de Visesa y Alokabide, así como los servicios centrales, y disponen de oficinas territoriales, cada una de las Sociedades, en las tres capitales de la CAPV para la atención personalizada presencial de la clientela.

En el año 2005 Visesa y en el año 2006 Alokabide, implantan y certifican un Sistema de Gestión Ambiental, basado en la Norma UNE-EN ISO 14001 debido al compromiso de Visesa y de Alokabide ante las exigencias regulatorias en materia medioambiental. La certificación UNE-EN ISO 14001 optimiza la gestión de residuos y reduce sus costes asociados, acredita el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable y promueve las empresas socialmente responsables.

Por otro lado, en 2016, se desarrolla en Visesa la actividad de adquisición, gestión y urbanización de suelo residencial para la construcción de vivienda protegida. Esta cuestión, junto a la publicación, en septiembre de 2015, de la nueva norma UNE-EN ISO 14001:2015, hizo que el alcance del Sistema de Gestión Ambiental de Visesa debiera de ser actualizado y adaptado a dicha situación. Además, en Visesa, se tomó la decisión de dar un paso más allá en la gestión ambiental y buscar un modelo de gestión que sirviera de marco de mejora y para la fijación de unos objetivos más exigentes. Por ello, se resolvió implantar los requisitos adicionales del Reglamento (CE) 1221/2009 (EMAS III) y sus modificaciones posteriores.

Las distintas versiones y modificaciones de los reglamentos y normas bajo las que se rige la gestión medioambiental de Visesa y Alokabide hace necesaria la externalización de un servicio de asesoramiento especializado que resuelva las consultas que surjan como consecuencia de la aplicación medioambiental y acompañe en la actualización de la política y la documentación correspondiente a la gestión del sistema de forma que se adapte a los posibles cambios que se produzcan a nivel interno o externo.

En este contexto, el presente documento recoge los requerimientos técnicos para el desarrollo de un servicio de asesoramiento del sistema de gestión ambiental en Visesa y Alokabide.

2. Objeto

El **objeto** del presente Pliego de Bases Técnicas es la contratación de un **servicio de asesoramiento para el sistema de gestión ambiental**, que dé soporte al equipo de gestión medioambiental de Visesa y Alokabide, conforme al Reglamento Europeo EMAS 1221/2009 y a la norma UNE-EN-ISO 14001:2015, así como a sus modificaciones o versiones posteriores.

3. Ubicación de los centros de trabajo objeto del servicio

Los trabajos principalmente se realizarán en los emplazamientos de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria proveerá a su personal de las herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones, tanto herramientas de hardware como de software.

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del asesor/a correrán por cargo de la entidad adjudicataria y por tanto deberán quedar incluidos en la propuesta económica que se formule.

A efectos de dimensionar los trabajos objeto de la presente contratación, las entidades candidatas deberán considerar que para las tareas que requieren presencialidad, los emplazamientos de Visesa y Alokabide (las dos sociedades comparten emplazamientos) son:

Oficina central	Portal de Gamarra 1A - 2º (Edificio El Boulevard). 01013. Vitoria-Gasteiz
Oficina de Atención al Cliente de Álava	Portal de Gamarra 1A – Bajo (Edificio El Boulevard). 01013. Vitoria-Gasteiz
Oficina de Atención al Cliente de Bizkaia	Avenida El Ferrocarril, nº 36-38, bajo 48012. Bilbao
Oficina de Atención al Cliente de Gipuzkoa	Paseo de Errotaburu, 1, 7º 20018. Donostia-San Sebastián

Así como en otros centros de trabajo cualesquiera de Visesa que a lo largo de la realización del servicio puedan incorporarse (auditorías), siempre en el ámbito de la CAPV.

4. Descripción del servicio

Cada licitador deberá realizar una propuesta técnica en la que se tengan en cuenta los siguientes requisitos y directrices:

- A efectos de dimensionar los trabajos y formular las correspondientes propuestas se deberá tener en cuenta que el sistema de gestión ambiental es integrado, maduro y se realizarán bajo esquema de multilocalidad.

- Puesta en marcha del servicio: Realización de las tareas necesarias para el conocimiento del medio y la puesta en marcha del servicio.

- Atención telefónica/telemática: servicio de atención telefónica/telemática a consultas sobre cualquier cuestión que pueda surgir respecto a la gestión ambiental.

- Asesorar y apoyar en el mantenimiento del sistema de gestión ambiental implantado según el Reglamento EMAS (Visesa) e ISO 14001 (Alokabide), para garantizar el cumplimiento de las normas de referencia y la legislación ambiental aplicable, así como la adaptación a sus modificaciones posteriores:

 1. Información y formación al personal de Visesa y Alokabide en materia medioambiental.
 2. Asesoramiento sobre la interpretación de nuevas normas aplicables y apoyo en la elaboración y actualización de documentación interna o reglamentaria medioambiental.
 3. Actualización de la documentación de la evaluación del cumplimiento de requisitos legales, el asesoramiento legal y la formación e información al responsable de medioambiente sobre las novedades normativas y legales.
 4. Apoyo y asesoramiento en la evaluación y elaboración de la Revisión del Análisis de Contexto, Partes Interesadas, Identificación de Riesgos y Oportunidades (DAFO), Aspectos Ambientales y Planes de Mejora.
 5. Revisar la elaboración de la Declaración Medioambiental y seguimiento general del sistema de gestión ambiental.
 6. Realización de la Auditoría Interna del Sistema de Gestión Ambiental, de acuerdo con todos los requisitos del Reglamento EMAS, UNE-EN ISO 14001:2015 y demás legislación aplicable. Los informes de resultados serán expuestos y entregados a Visesa y Alokabide con la suficiente antelación y detalle.
 7. Prestación de asesoramiento y apoyo técnico/documental presencial durante los procesos de auditoría externa (tanto de renovación del Registro EMAS o ISO 14001, como de seguimiento).
 8. Siempre que sea preciso, reuniones presenciales o telemáticas, a criterio de Visesa y Alokabide, para abordar temáticas o problemáticas que así lo requieran y apoyo presencial o telemático al personal de Visesa y Alokabide en aquellas reuniones o eventos en las que se precise de asesoramiento en materia ambiental.

Es importante señalar que los requisitos expuestos anteriormente para el servicio no son la totalidad y se consideran de tipo orientativos.

5. Equipo de trabajo

De acuerdo con los objetivos establecidos y para su consecución eficiente, se define la estructura, perfiles y funciones de la persona profesional necesaria:

Perfil profesional	Funciones
Asesor/a Ambiental	La empresa licitadora pondrá a disposición de Visesa/Alokabide una única persona interlocutora para la prestación del servicio de asesoramiento, la administración y el resto de los aspectos relacionados con el objeto del contrato. El/la asesor/a prestador/a del servicio deberá tener autonomía, capacidad de gestión y decisión garantizando una eficaz y eficiente respuesta, en tiempo y forma, a Visesa y a Alokabide ante cualquier incidencia, consulta o necesidad en relación al servicio contratado. Deberá estar localizable y disponible a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto en horario de oficina(1). Realizar el asesoramiento de acuerdo a las normas internacionales de referencia y adaptadas al alcance de Visesa y Alokabide.

(1) Horario de invierno de 8:00 a 17:00 y de verano (junio a septiembre, ambos inclusive) de 8:00 a 15:00

5.1. Cambios en la composición del equipo

Con el objeto de garantizar la solvencia técnica del prestador/a del servicio, los cambios de componentes del mismo deberán ser informados por escrito al Responsable del contrato y estarán sujetas a las siguientes condiciones:

1. Justificación detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio, con un mínimo de 15 días antes de que el mismo se haga efectivo.
2. Presentación de un asesor/a ambiental con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.

El traspaso de conocimientos al candidato elegido correrá a cargo de la empresa adjudicataria, estimándose en un mínimo de 8 jornadas laborables desde su incorporación, no facturables.

6. Garantía y calidad

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Visesa/Alokabide o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de la forma establecida en el artículo 311 de la LCSP.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria, la reparación de los daños que se originen a terceros.